

RESOLUCIÓN NÚMERO 0385

27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y ÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$181.162.800), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 25 de junio de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y ÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$181.162.800), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	PPT	6962103	DERLIS JOSEFINA SIVIRA VIVAS	NAPOLEON LOZANO OSTOS	3131394	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 700.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
2	PPT	5653915	OSMEL DAVID GONZALEZ CASTILLO	LUIS ENRIQUE DUEÑAS GUTIERREZ	7332114	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 560.000	\$ 560.000	\$ 6.720.000
3	PPT	5606758	JHAN CARLOS CONTRERAS RAMIREZ	LEIDY JAZMIN FONSECA BENAVIDES	52459362	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
4	PPT	748867	BARBARA JACHMAR GONZALEZ ELSAUZ	MAURICIO TINJACA RUIZ	19468359	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 950.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
5	PPT	5898646	DAYLIN YINETH SALAS ARAUJO	GILMA FIRIGUA BASTIDAS	52725051	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 950.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
6	CE	913870	ERIKA ELVIRA GARMENDIA TAMAYO	JOAQUIN SUAREZ CASTILLO	80864330	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
7	PPT	1220450	GENESIS MARIA ESCALONA GONZALEZ	LUZ MERCY FRANCO VARGAS	39698942	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
8	PPT	5200514	YBIS NEBSABELLA ROJAS RODRIGUEZ	REINEL CASALLAS RODRIGUEZ	80263931	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 700.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
9	CE	524161	LEWIS JAVIER GARCIA ECHETO	ANA ELVIRA ABRIL DE PACHECO	36539814	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 650.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
10	PPT	3262190	RICARDO ANTONIO NAVA THOMAS	JUDITH MERCEDES PAREJO DUARTE	36695409	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 650.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
11	PPT	5509551	WENLEYSTIRI MAR DE JESUS GUTIERREZ PEREZ	ERIKA VANEGAS LOZANO	57445826	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
12	PPT	5750745	GLEYDIS ARELIS FLORES ROJAS	WENDY MEGUIS RICO	1082846800	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000
13	PPT	4544919	VICTOR RAFAEL DAVILA GOMEZ	RUTH LEONOR LOPEZ GIL	1082853944	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
14	PPT	1272360	DEGLI BEATRIZ PEREZ MARQUEZ	ORLANDO PATILLO ROJAS	91276776	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
15	PPT	6843832	JAIBELIS SARAY SUAREZ GONZALEZ	LUIS ARTURO ANGULO	5688052	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000
16	PPT	5193036	NAILIBETH VILLASMIL YANEZ	BANYIS ROCIO AVENDAÑO MARTINEZ	36723693	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 900.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
17	PPT	7074457	ELIANA YASBNEIDY DIAZ JIMENEZ	MARGARITA PINEDA DIAZ	63504139	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 650.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
18	PPT	1423973	GENYERLIS CAROLINA DIAZ LOVERA	SONIA NANCY DUARTE GONZALEZ	63342700	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
19	PPT	6643273	YANETH CAROLINA ZAMBRANO OSTOS	JAVIER ACOSTA MAX	5506123	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
20	PPT	5342360	OSCAR EDUARDO APONTE SANCHEZ	JUAN FRANCISCO GARCIA	91230337	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 750.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
21	PPT	6198633	EDDY MORELA LENIS CHONA	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS	5477123	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
22	PPT	1067286	MARIANNELA NIÑO VALERO	ANTONIO MARIA CASTELLANOS	91249704	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 900.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
23	PPT	5424082	YUSBELY DEL CARMEN GUZMAN MENDEZ	CARLOS WILSON ARDILA BADILLO	91224551	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000
24	PPT	5269736	YUDEINY MARGARITA CORONADO VARGUILLA	CARLOS JOSE FORERO MARTINEZ	1095947117	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
25	PPT	5231868	MARIA INMACULADA GUERRA GOMEZ	WILSON FERNEY PUENTES ROJAS	1098772476	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 650.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
26	PPT	4722695	KIMBERLIN IMALAY ANDRADE PALENCIA	FABIAN ANDRES MEJIA CORZO	1098643971	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 1.000.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 181.162.800										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante V. 
Contratista
Contrato nro. 27 - 2025
SSFV

Revisó:

Geraldine Campo 
Contratista
Contrato nro. 397 - 2025
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia R. 
Directora (E)
DIVIS

Maria Fernanda Merlano 
Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
SSFV

Jackeline Díaz M. 
Subdirectora (E)
SSFV

Janeth Riaño 
Contratista
Contrato nro. 0616 - 2025